Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000107075814

Fecha de emisión de la Cédula 14 de mayo de 2026

Sr/a: GUILLERMO JOSE CERVIO - FACEBOOK ARGENTINA SRL

Domicilio: 20203920734

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I** sito en **TALCAHUANO 550**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 126/2025 caratulado:

FACEBOOK ARGENTINA SRL c/ EN-M ECONOMIA (EX 23064686/21 - CDIM 570228521/23) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, de mayo de 2026.- En atención a lo solicitado, intímese a la parte actora para que, en el plazo perentorio de cinco (5) días, proceda a depositar
la suma equivalente a 12,8 UMA —$1.183.769,60, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA CSJN n° 538/2026 (Acordada n° 5/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)— a favor de los doctores Gastón I. de Acha y Verónica L. Treviño por la actividad desplegada durante la primera etapa del proceso y en el incidente de caducidad de instancia, bajo apercibimiento de ejecución (art. 54 y ccdtes. de la ley 27.423). Notifíquese, encontrándose a cargo del interesado la diligencia pertinente.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27302797906 - VERONICA LAURA TREVIÑO

26000107075814

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I

126/2025 FACEBOOK ARGENTINA SRL c/ EN-M ECONOMIA (EX 23064686/21 - CDIM 570228521/23) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45

Buenos Aires, de mayo de 2026.- JMB

En atención a lo solicitado, intímese a la parte actora para que, en el plazo perentorio de cinco (5) días, proceda a depositar la suma equivalente a 12,8 UMA —$1.183.769,60, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA CSJN n° 538/2026 (Acordada n° 5/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)— a favor de los doctores Gastón I. de Acha y Verónica L. Treviño por la actividad desplegada durante la primera etapa del proceso y en el incidente de caducidad de instancia, bajo apercibimiento de ejecución (art. 54 y ccdtes. de la ley 27.423).

Notifíquese, encontrándose a cargo del interesado la diligencia pertinente.

#39654576#501688531#20260512111918523

SOLICITA SE INTIME - SE HACE SABER

Verónica Laura Treviño, letrada inscripta al T°107 F°410 del CPACF, en mi carácter de letrada apoderada del Estado Nacional, con domicilio electrónico en 27-30279790-6, con el patrocinio letrado de **Gastón Ignacio de Acha**, letrado inscripto al T°117 F°741 del CPACF, constituyendo domicilio electrónico en 20-32838384-6, ambos constituyendo domicilio procesal físico en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 1°, Oficina 129, de esta ciudad (zona de notificación 50), en los autos caratulados: **"FACEBOOK ARGENTINA SRL c/ EN-M ECONOMIA (EX 23064686/21 - CDIM 570228521/23) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45" (EXPTE. N° 126/2025)**, a V.E. respetuosamente digo:

Que encontrándose vencido el plazo para abonar los honorarios que fueran regulados en fecha 05/03/2026, se solicita a VE se intime nuevamente a la actora para que en el plazo de 5 días acredite en autos el depósito de 12,8 UMA de conformidad con el **valor vigente al tiempo de pago**, con más sus intereses, ello en un todo de acuerdo con lo previsto por los arts. 51 y 54 de la Ley N° 27.423; bajo apercibimiento de ejecución.

En tal sentido, se deja sentado que dicho requerimiento no pretende modificar el temperamento por medio del cual se regularon los emolumentos de la representación letrada de la parte demandada, sino que tiene como única finalidad evitar un dispendio de la actividad jurisdiccional.

En efecto, de conformidad con la normativa vigente, el pago solo se reputará definitivo y cancelatorio si se abonan la cantidad de UMA reguladas al valor actualizado al tiempo del pago.

En dicho entendimiento, si la deudora paga exclusivamente las UMA al valor regulado, inevitablemente quedará un saldo impago, obligando a esta parte a solicitar sucesivas intimaciones por la diferencia o, en su caso, promover la correspondiente ejecución ante la instancia de grado.

Asimismo, se solicita a V.E haga saber a la contraria que, en virtud del Convenio de Honorarios oportunamente denunciado y a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional en la tramitación de pedidos de transferencias; los emolumentos profesionales cuya intimación al pago en este acto se requiere, **podrán ser depositados** en la Cuenta N°53099/26 denominada "M. Ind. 5100/362-Dep. Gtía Rec. F. Terc." perteneciente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación Argentina, radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85, CBU 0110599520000053099262, CUIT: 30-71081745-2.

Sirva VE tener presente lo expuesto.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.

